

Documentos profesionalizadores: PRESENTACIÓN DE LA DEFINICIÓN PROFESIONAL DE EDUCACIÓN SOCIAL

*César Haba Jiménez
Educador Social
Coordinador de la Comisión Definición
y Competencias de ASEDES*

“Derecho de la ciudadanía y carácter pedagógico: una marca única”.

El presente documento nace bajo el nombre de “Hacia una Definición Profesional de Educación Social”¹. Título acorde, con las intenciones del V Congreso Estatal de educadoras y educadores sociales: **transitar por los recorridos y retratos de una profesión, en éste caso el trayecto de una “definición” durante sus primeros cinco años de vigencia.**

Dividiré la exposición en cuatro partes:

- 1. El recorrido.**
- 2. Un retrato.**
- 3. Tres miradas.**
- 4. Retos de futuro.**

1. El recorrido

La tarea de establecer un recorrido de una **definición profesional**, tomó como punto de partida la necesidad de **aglutinar las tres vías preprofesionalizadoras** de la Educación Social: animación sociocultural, educación especializada y educación de adultos. Estos tres hitos ocupacionales dieron lugar, al unificarse, al tan mencionado y elemento “normalizador” por excelencia de la profesión: el Real Decreto 1420/1991, de 30 de agosto de 1991

¹ En el año 2002 y en la Asamblea General de 30 de noviembre celebrada en Toledo, ASEDES decide encargar al Grupo de Formación Permanente de APESCAM, actual CESCLM, la elaboración de un primer documento de Definición Profesional de Educación Social. El 3 de marzo de 2003 en la Asamblea General celebrada en Barcelona es presentada a todas las entidades estatales, estableciéndose un año para el periodo de alegaciones, siendo ratificada y aprobada finalmente en la Asamblea General de ASEDES en Toledo, el 28 de febrero del 2004, al igual que el primer Código Deontológico de la profesión.

conducente a la obtención del título oficial de Diplomado Universitario en Educación Social (definición normativa o legal que asienta dichas vías en la figura única). También se tuvo presente la necesidad de **superar de aquellas definiciones que remiten a perfiles, ámbitos o colectivos de trabajo** de nuestra acción socioeducativa, que habían dado lugar a innumerables denominaciones (educador de calle, medio de abierto, de residencias, de pisos, de toxicómanos, etc.) y a una relación exclusiva con el profesional de la urgencia, necesidad o problemática social con el consiguiente efecto desprofesionalizador (Sáez, 2003: 32), ya comentado en otras ponencias de este Congreso.

Definiciones de Educación Social **han existido y existirán** siempre, desde las distintas perspectivas y ámbitos relacionados con el desarrollo profesional de la Educación Social: en un plano histórico, en el ámbito académico, laboral y legal. Pero **existía una coincidencia unánime**, por parte de todos los Educadores y Educadoras Sociales y de las entidades profesionales que los representan, a la hora de advertir sobre la **inexistencia de una Definición de Educación Social elaborada por y para los profesionales**, que permitiese identificar, reordenar y aglutinar todo ese conjunto de prácticas diversas desarrolladas por la profesión en un conjunto coherente, más o menos homogéneo y representativo.

En este trayecto desde su creación, la definición, que parte de la **presentación** en la Asamblea General de ASEDES en el **2003** y su **aprobación** en la Asamblea General de **2004** en Toledo, ha sido expuesta en diversos espacios tanto profesionales como universitarios **por la Comisión de Definición, Funciones y Competencias de ASEDES²** con los **siguientes objetivos**:

- **Presentar, difundir y reflexionar** sobre la Definición de Educación Social aprobada por ASEDES en Junta ordinaria de 28 de Febrero de 2004.
- Trabajar los **puntos de anclaje** de la Definición y el **proceso** llevado para la elaboración de la misma.
- **Crear comisiones** territoriales de seguimiento, reflexión y debate de la definición en aquellos territorios que soliciten el taller.
- Establecer una posibilidad de **trabajo en red** entre los diferentes subcomisiones de trabajo sobre la definición de educación social, creados en todo el Estado, que sirva para **impulsar esa identidad profesional** tan necesaria e importante para nuestra legitimación social, institucional y ciudadana se pretende.

² Comisión de Definición de ASEDES, a partir de la presentación de la Definición de Educación Social en el 2003, posteriormente, en el 2005 pasó a denominarse Comisión de Definición Funciones y Competencias, al asumir el encargo del Catálogo de Funciones y Competencias de la profesión. Están a disposición de cualquier interesado todos los planes de trabajo, informes trimestrales y memorias de la trayectoria recorrida. Destacando entre todos ellos el “Dossier de Catálogo de Funciones” un documento extenso donde se describe minuciosamente el proceso de elaboración del catálogo y sus fases de alegaciones.

Se han realizado **presentaciones, ponencias, grupos de trabajo, talleres y seminarios** que han ido configurando un **extenso currículo** con la participación de un gran número de profesionales, muchos de ellos hoy presentes en esta sala y susceptibles de realizar el encargo que me ocupa:

1. Presentada en la Asamblea General de ASEDES, marzo de **2003** en **Barcelona**: “Hacia una definición de Educación Social”.
2. I Jornadas de Educación Social de ASEDES, junio de **2003** en **Madrid**: “Escenarios de futuro: Definición de la Educación Social como punto de partida”.
3. Aprobada en la Asamblea General de ASEDES, febrero de **2004** en **Toledo**: “Definición de Educación Social de ASEDES”.
4. I Jornada de Educación mayo **2004**, Social en **Asturias**. Grupo de Trabajo.
5. I Jornadas de Educación Social organizadas por la UNED de **Ceuta**, marzo de **2004**.
6. IV Congreso de Educación Social celebrado en **Santiago de Compostela**, grupo de trabajo “definición profesional e instrumentos de trabajo”, octubre de **2004**.
7. Taller de trabajo en el Colegio Oficial de Educadoras y Educadores Sociales de Cataluña (CEESC), marzo de **2005**, **Barcelona**.
8. Jornadas sobre “La educación ante los nuevos retos sociales”, Universidad de Castilla y León con el título de “La definición de la educación Social”, mayo de **2006**, **Palencia**.
9. Taller de trabajo en el Colegio Oficial de Educadoras y Educadores Sociales de las Islas Baleares (CEESIB), junio **2006**, **Palma de Mallorca**.
10. Presentación en la Universidad Pablo Olavide de **Sevilla**, II Jornadas Andaluzas de Educación Social, noviembre de **2006**.
11. Curso sobre “Perfiles profesionales del educador social” en la UNED de **Talavera de la Reina** (Castilla-La Mancha), diciembre de **2006**.
12. Taller de trabajo en el Colegio Oficial de Educadoras y Educadores Sociales de Aragón (CEESA), febrero de **2007**, **Zaragoza**.
13. Seminario de trabajo del CESCLM, junio de **2007**, Toledo.

2. Un retrato

Un retrato³, en tanto todas estas acciones han ido configurando **una plataforma integradora desde la que reflexionar e interrogarnos ética y epistemológicamente** sobre el **tipo de profesional** que es el Educador y la Educadora Social, **sus responsabilidades** profesionales y las **finalidades** de la praxis.

Intentamos poner el acento en **reflejar con claridad la acción que desempeña** el profesional de la Educación Social, y **servir de carta de presentación** ante otros colectivos, instituciones y ciudadanía.

Es decir una **marca única**⁴ compuesta de una parte **sustantiva** y determinante: **educación** y un **adjetivo: social** que visualiza todos aquellos espacios donde labora el educador social, (resulta de gran utilidad ver nuestra definición bajo este concepto, establecer paralelismos y acercarnos al mundo de la empresa sin duda puede ayudarnos a diseñar nuestra **imagen** como colectivo profesional) remitiéndonos a una práctica, una ética y un ejercicio político⁵.

³ En el que poder pensarnos e interrogarnos como profesionales, entendiendo la Definición Profesional de Educación Social como:

Derecho de la ciudadanía que se concreta en el reconocimiento de una profesión de carácter pedagógico, generadora de contextos educativos y acciones mediadoras y formativas, que son ámbito de competencia profesional del educador social, posibilitando:

- *La incorporación del sujeto de la educación a la diversidad de las redes sociales, entendida como el desarrollo de la sociabilidad y la circulación social.*
- *La promoción cultural y social, entendida como apertura a nuevas posibilidades de la adquisición de bienes culturales, que amplíen las perspectivas educativas, laborales, de ocio y participación social.*

⁴ Podemos entender marca comercial "como un nombre, término, símbolo, diseño o cualquier combinación entre ellos, que tenga como fin identificar bienes o servicios y diferenciarlos de los competidores". Refleja los valores funcionales, expresivos y centrales de una empresa (colectivo) y su visión (cultura e identidad profesional). Por lo que crear una marca debe consistir, antes que nada, en definir una plataforma (documentos profesionalizadores), que es la base para su identidad a largo plazo y es su fuente esencial. La idea de marca puede permitirnos responder a:

- ¿Por qué debe de existir una única nomenclatura "educador/a social"?
- ¿Qué pasaría si no existiera?
- ¿Cuál es la visión de la marca Educación Social en relación a los servicios que ofrece?
- ¿Cuáles son los fines y aplicaciones?
- ¿A quién se dirige la marca?
- ¿Qué imagen queremos dar? ("viste" ser educador social).

⁵ En José García Molina (2003: 17) y otros autores como Antonio Petrus han afirmado "su ámbito social y su carácter pedagógico". Viene a ser el adjetivo social el que permite visualizar todos los ámbitos a la vez.

Reflexionemos en torno a los **dos puntos de anclaje** de la definición desde el concepto marca:

1. **Un servicio de calidad para la ciudadanía**, es decir Educación Social entendida como un **derecho de la ciudadanía**⁶. Concebida como una **prestación educativa** al servicio de los derechos y valores fundamentales de un Estado de Derecho, Justicia y Bienestar: igualdad de todos los ciudadanos, máximas cuotas de justicia social y el pleno desarrollo de la conciencia democrática. Educación Social es un **derecho de la ciudadanía porque** así lo avalan los **marcos jurídicos** internacionales, nacionales y autonómicos.

Sabemos que en los parámetros del mercado actual, **es a través de una marca como se logra que un producto o servicio (derecho de la ciudadanía) se legitime y cobre relevancia**. Una buena marca puede convertirse en el **activo principal** de una empresa o **colectivo profesional**, a través del cuál se puede lograr:

a) un reconocimiento (ante nuestro principal cliente: administraciones y ante los receptores de nuestros servicios: ciudadanía) y,

b) una ventaja competitiva (respecto a otras formas políticas de resolver ciertas cuestiones: ejemplo IES; invertir en educadores sociales vs cámaras y seguridad).

2. El segundo punto de anclaje aborda la identificación y reconocimiento como profesional, **que despliega acciones socioeducativas**⁷ que se desprenden de los anteriores derechos. En torno a una forma de hacer **“propia”**, siendo este punto de anclaje el **carácter o pensamiento pedagógico** que sustenta nuestra acción y posibilita una **intencionalidad, planificación y sistematización** de nuestra praxis, para el **acceso, uso y posterior vínculo educativo** de todos los ciudadanos a los **bienes y servicios culturales**⁸.

Acciones Socioeducativas que persiguen **fortalecer la garantía de la marca** (Educación Social), que de no ser así, puede reducir y cambiar la percepción del resto de actores y contextos (efecto pendular des-profesionalización), por lo que hablaremos de **garantía de calidad en tanto:**

⁶ A diferencia de otras conceptualizaciones: cliente, usuario, beneficiario, etc., que remiten a otras formas de entender la profesión. Además cabe aclarar que el concepto ciudadanía no es utilizado sólo en su dimensión política, sino en aquella que señala al ciudadano como el que habita y transita la ciudad, como el que –cuestiones de legalidad aparte- la práctica.

⁷ Dicho concepto ¿no engloba y supera aquello que intentaba delimitar el Real Decreto de 1991?: educación no formal, educación de adultos (incluidos 3ª edad), inserción social de personas desadaptadas y minusválidos, así como la acción socioeducativa.

⁸ Bienes de valor social entendidos en la línea propuesta por el informe de la UNESCO “La educación encierra un tesoro” de J. Delors: a) ético y cultural artístico, b) científico – tecnológico y c) económico - social.

- **Garantía de responsabilidad pública:** cuentas que debe de **rendir** todo profesional, institución y colectivo sobre sus acciones y finalidades, atendiendo a **criterios y competencias profesionales**.
- **Garantía de autenticidad:** relativo a **cierta exclusividad o monopolio de oportunidades laborales**, de la figura del educador y educadora social sobre el **encargo**⁹ socioeducativo asumido, en base a **conocimiento y destreza** profesional (relación entre conocimiento y división del trabajo).
- **Garantía de constancia de calidad en la prestación educativa:** debe tener continuidad, y ser mantenida en el tiempo: **velar** por las **buenas prácticas** tanto desde entidades colegiales como universitarias. Una **conciencia colectiva** de servicio de calidad que sea **la base** de regulación y ordenación de la profesión por parte de los Colegios Profesionales.

3. Tres miradas

Relativas a algunos de los conceptos más importantes que han sido objeto de trabajo en los talleres llevados a cabo por la Comisión de Definición, Funciones y Competencias.

Discurriremos brevemente por la definición, pero no desde su lectura o análisis de conceptos, sino **desde parte** de los interrogantes que nos brinda el ser repensada desde tres de los **elementos básicos de toda acción o relación socioeducativa:** la **figura del profesional**, los **contenidos** y el **sujeto de la educación**¹⁰, necesariamente son imprescindibles en toda praxis, conjuntamente con el marco y contexto legal desde donde recibimos nuestro encargo como profesional.

Tres miradas que nos facilitan unos criterios ordenadores desde:

a.- EL PROFESIONAL: EDUCADOR/A SOCIAL.

- Tomemos parte de la definición: **“se concreta en el reconocimiento de una profesión”**¹¹, como elemento diferenciador de la simple ocupación. Concepto

⁹ Ignacio Fuerte en la ponencia realizada para el Eje II “La formación del educador social” con motivo del V Congreso, da cuenta minuciosamente de la idea de “encargo” respecto a la competencia cualificada y la función profesional del educador/a social, términos fundamentales para hablar de garantía y calidad.

¹⁰ Se refiere a los **individuos, grupos o comunidades** que intervienen en la acción socioeducativa.

¹¹ Profesión hace referencia, en gran medida, a una **ocupación no manual**, ejercida a tiempo completo, cuya práctica presupone, necesariamente **formación especializada**, sistemática y abstracta... El acceso a ella depende de la **superación de ciertos exámenes que dan derecho a títulos y diplomas**, que de ese modo sancionan y autorizan su papel en la división laboral. Las profesiones tienden a **demandar un monopolio de servicios** y la **libertad frente al control de actores** como el Estado o el **de no expertos y profanos**... **Basadas en competencias** y en una **ética** asociada a su acción profesional y en la **importancia de su trabajo para la sociedad y para el bien público**, las profesiones reclaman tanto **recompensas materiales** como un mayor prestigio social” (en Torstendahl y Burrage, 1990: 205).

en el que ya profundizaron **Flor Hoyos y Juan Sáez** en la ponencia inaugural y que nos remite a **cuatro pilares básicos**: un **cuerpo de conocimientos** reconocido (acreditación por la superación y obtención de títulos, y/o por experiencia acumulada), un **colectivo profesional debidamente organizado** (asociaciones, colegios profesionales, ASEDES y Consejo Superior) que ordena y vela por las buenas prácticas de sus profesionales, **un recorrido e interpretación histórica** y unos **documentos identitarios** (Definición Profesional, Código Deontológico y Catálogo de Funciones y Competencias) que otorgan cohesión y generan una cultura profesional.

- Pone el **acento en las acciones singulares o nucleares** que nos diferencian de otros profesionales, **obviando** aquellas **ya consolidadas** referentes a las responsabilidades de una titulación de **Diplomado o Grado** (conocimiento, análisis e investigación de los contextos sociales y educativos; diseño, evaluación e implementación de programas y proyectos, y gestión, dirección, coordinación y organización de instituciones y recursos sociales y educativos), y destacando las propias de la acción socioeducativa: **“generadoras de contextos educativos, acciones mediadoras y formativas”** que corresponden a las tres primeras funciones o áreas de responsabilidad del Catálogo de Funciones y Competencias.

Son estas acciones **las que posibilitan el trabajo del profesional sobre los contenidos, áreas de trabajo o derechos de la ciudadanía con el propósito de suscitar un interés y posterior transmisión** al sujeto.

- Prosigue con: **“que son competencia profesional”**; es decir, **área de responsabilidad** retraducida, no en ámbitos de trabajo y tareas, sino en **Funciones Profesionales propias y, más o menos, exclusivas**: **“Como un campo de trabajo y de tareas que señalan un ámbito de responsabilidad profesional y laboral. A fin de cuentas, un área de responsabilidad supone trabajos y tareas concretas que el profesional es capaz de realizar con cierto nivel de garantía. Lo que un profesional es capaz de hacer, con un significativo nivel de pericia, se convierte en la clave que otorga sentido a las competencias profesionales específicas que diferencian a una profesión de otras profesiones”** (ASEDES; 2007: 4).

b.- LOS CONTENIDOS.

La lectura de la definición nos remite a contenidos o áreas de trabajo, **superando** aquellas **definiciones** centradas en la **problemática y necesidades sociales**:

- Al considerar **la Educación Social “como un derecho”**, hablamos del **acceso, uso, disfrute y vinculación** de derechos como: **cultura, educación, ocio,**

empleo, deporte, participación social, nuevas tecnologías, medio ambiente, vivienda, etc., para todo ciudadano, grupo o colectivo.

- Los conceptos “*sociabilidad y circulación social*” nos remiten a **efectos** y finalidades deseables y por todos conocidos. Emplaza, además, a otras posibilidades **espacios, tiempos y lugares** de lo social para trabajar los anteriores contenidos, fuera de itinerarios ya marcados y predestinados.

Parece evidente que a **mayor trabajo educativo** posibilitado por el educador/a, y en la medida que se interesa el sujeto, se amplían imprevisiblemente las posibilidades de “*promoción social y cultural*”¹² de los ciudadanos, grupos y colectivos, fines de nuestra acción socioeducativa.

c.- EL SUJETO DE LA EDUCACIÓN.

El análisis de la definición vuelve a **mejorar** y a la vez, que incluye aquellas **conceptualizaciones** que fijan la labor del educador/a social sólo en los **colectivos adjetivados o problematizados**, posibilitando nuestra labor en cualquier marco donde se requiera una labor socioeducativa (ejemplo: educador/a social *en* programas de medioambiente, educador/a social *en* ludotecas, educador/a social *en* centros culturales etc).

- Hablar de “*derecho de la ciudadanía*” es dar dicho **estatus de ciudadano** a los individuos y colectivos con los que trabajamos (con las mejores connotaciones que este concepto desarrolla). En marcarlos en documentos como el firmado por J. Delors por la UNESCO: “La educación encierra un tesoro” en “*un aprender a aprender a lo largo de toda la vida*”¹², y un reconocimiento expreso a los derechos en relación a la educación y cultura tanto dentro como fuera de las estructuras formales.
- La afirmación “*adquisición de bienes culturales*”, pone en **disposición y posibilidad de aprender y participar al sujeto, grupo y colectivo**, es decir en una perspectiva de promoción social y cultural (en oposición a otros discursos de carácter más asistencial y estáticos); y al educador en la obligación de diseñar e implementar intencionalmente las áreas de trabajo, haciendo valer el **carácter pedagógico** de nuestra acción para dicho fin.

Autores como Joan María Senent ponente en la mesa del Eje II, nos dan pistas sobre criterios organizadores en áreas como: socioasistencial, socioeducativa, sociocultural y

¹² Dicho informe de la Comisión Europea afirma: “nos parece que debe imponerse el concepto de educación en toda la vida con sus ventajas de flexibilidad, diversidad y accesibilidad en el tiempo y el espacio. Es la idea de educación permanente lo que ha de ser al mismo tiempo reconsiderado y ampliado, porque además de las necesarias adaptaciones relacionadas con las mutaciones de la vida profesional, debe ser una estructuración continua de la persona humana, de su conocimiento y sus aptitudes, pero también de su facultad de juicio y acción” (p. 15).

socioeconómica¹³. Son en definitiva, posibilidades de estructurar y agrupar el trabajo socioeducativo en nuestros proyectos y programas.

4. Un reto, año de revisión

La definición, **no** se concibe como un **texto inmóvil** sino en continua revisión, atravesado siempre por los contextos de cada época, **coetánea a la actualidad**. Un compromiso deontológico y función (competencia sobre capacidades crítico-reflexiva del catálogo de funciones y competencias) responsabilidad de los todos profesionales de la educación social, canalizado y legitimado por las diferentes entidades representativas de la Educación Social.

Intentan seguir **dando cuenta** a cuestiones como éstas:

- Aporta elementos para identificar la acción o encargo socioeducativo del profesional.
- Facilita explicar qué tipo de profesional es el educador/a social en cualquier ámbito de trabajo y concretamente en el que actualmente labora.
- Da cuenta de lo singular o diferenciador del educador/a social respecto a otros profesionales.
- Se pueden identificar en la misma los clásicos ámbitos donde se desarrolla la Educación Social, los referenciados por el RD 10 de octubre de 1991 y las tres vías preprofesionalizadoras: especializada, adultos y animación, ¿los restringe o amplía?, ¿supera dichos ámbitos?, ¿vincula restrictivamente nuestra labor al problema o necesidad social?
- Genera una identidad, discurso y cultura profesional.

Con la puesta a disposición para todo el colectivo de esta definición profesional se abrió un periodo de difusión y revisión de dicho documento, deseando e **invitando a todos los profesionales a participar de este proceso dinámico y de reflexión** en torno a la **identidad y cultura del educador y educadora social**, a través de las entidades y colegios profesionales del Estado. Nuestro deseo es que sean los Congresos Estatales de Educadoras y Educadores Sociales el marco de presentación y exposición de revisiones y actualizaciones de esta definición y del resto de documentos básicos que articulan la profesión.

¹³ Otros como la profesora Violeta Nuñez (1997: 67) nos presenta: área del lenguaje y la comunicación, del sujeto social y el entorno, tecnología, arte y cultura, y juegos y deportes.



Un reto de revisión de Definición Profesional de Educación Social **que corresponde al ejercicio 2007** y al que emplazo a todo interesado/a a “recorrer de nuevo”.

Bibliografía

APESCAM – CESCIm (2005): Informe GFPA 2004, en CD: “*la Educación Social al servicio de la ciudadanía*”. APESCAM. CESCIm.

ASEDES (2003): *Hacia una Definición de Educación Social*.

ASEDES (2004): *Código Deontológico*.

ASEDES (2007): *Catálogo de Funciones y Competencias*.

ASEDES (2007): *Dossier de trabajo de Catálogo de Funciones y Competencias*.

GARCÍA MOLINA, J. (2003): “*Educación Social: ¿profesión educativa o empleo social?*”, en GARCÍA MOLINA (coord.): *De nuevo la educación social*. Madrid. Dykinson.

NÚÑEZ PÉREZ, M. y PLANAS, T (1996): *La educación social especializada. Historia y perspectivas: una propuesta metodológica*, en PETRUS, A (coord.): *Pedagogía social*. Barcelona. Ariel.

SAEZ CARRERAS, J. (2003): *La profesionalización de los educadores sociales: en busca de la competencia educativa cualificadora*. Madrid. Dykinson.